

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N° 38
De 28 de octubre de 2025

Que autoriza la suscripción del Contrato de Préstamo N°6055/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$350,000,000.00), con el fin de apoyar financieramente el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal del año de 2025 y otras vigencias fiscales, basado en un “Programa de Mejoramiento del Sistema de Pensiones de la Caja de Seguro Social en Panamá”

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como dirigir la administración financiera del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998;

Que el Gobierno de Panamá, ha diseñado un programa de reformas de políticas basado en una matriz de acciones de políticas sociales denominado el “Programa de Mejoramiento del Sistema de Pensiones de la Caja de Seguro Social en Panamá”, cuyo objeto es apoyar el mejoramiento de la sostenibilidad del programa de invalidez, vejez, y muerte (IVM) administrado por la Caja de Seguro Social en Panamá. Para esto el Programa se enfoca en tres objetivos específicos: (i) fortalecer el financiamiento del programa de IVM; (ii) ampliar la cobertura del programa de IVM; y (iii) mejorar la suficiencia de los beneficios otorgados para el retiro;

Que para el cumplimiento de lo indicado en el considerando precedente, el Ministerio de Economía y Finanzas solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante nota MEF-2025-64763 de 19 de septiembre de 2025, recursos financieros para apoyar el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal del año de 2025 y otras vigencias fiscales; a través de una operación financiera programática basada en una matriz de acciones de reformas de políticas denominada “Programa de Mejoramiento del Sistema de Pensiones de la Caja de Seguro Social en Panamá”, hasta por la suma de trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$350,000,000.00);

Que en virtud del numeral 3 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 356 de 4 de agosto de 2015, la Dirección de Financiamiento Público a través del Departamento de Negociación y Relación con los Inversionistas, negoció el 21 de agosto de 2025 con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Contrato de Préstamo N°6055/OC-PN denominado “Programa de Mejoramiento del Sistema de Pensiones de la Caja de Seguro Social en Panamá”, en el marco de los límites establecidos por el Texto Único la Ley 34 de 2008, De Responsabilidad Social Fiscal, ordenado por la Ley 445 de 2024, conforme a la denominación oficial vigente;

Que mediante Nota N° LEG/SGO/CID/EZIDB0000366-1349406811-17764 de 23 de octubre de 2025, el Banco Interamericano de Desarrollo comunicó al Ministerio de Economía y Finanzas, la aprobación por parte del Directorio Ejecutivo, mediante Resolución DE-103/25 de 22 de octubre de 2025 el Contrato de Préstamo N°6055/OC-PN; hasta por la suma de trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$350,000,000.00), para apoyar el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal del año de 2025 y otras vigencias fiscales, basado en la matriz de acciones de reformas de política del “Programa de Mejoramiento del Sistema de Pensiones de la Caja de Seguro Social en Panamá”;

Que según consta en la nota CENA/336 de 27 de octubre de 2025, el Consejo Económico Nacional, en reunión celebrada en esa misma fecha, emitió opinión favorable a la suscripción del Contrato de Préstamo N°6055/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo, hasta por la suma de trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$350,000,000.00), que tiene como propósito obtener financiamiento de apoyo presupuestario para la vigencia fiscal del año de 2025 y otras vigencias fiscales, basado en una matriz de acciones de reforma de políticas mediante el programa denominado “Programa de Mejoramiento del Sistema de Pensiones de la Caja de Seguro Social en Panamá”;

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo N°6055/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$350,000,000.00), con el fin de apoyar financieramente el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal del año de 2025 y otras vigencias fiscales, basado en un “Programa de Mejoramiento del Sistema de Pensiones de la Caja de Seguro Social en Panamá”.

Artículo 2. El Contrato de Préstamo N°6055/OC-PN, cuya suscripción se autoriza a través del artículo anterior, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieras:

Tasa de Interés:	Tasa de referencia SOFR 3 meses pagaderos semestralmente, más el margen aplicable para préstamos del capital ordinario.
Plazo de Préstamo:	Veinte (20) años a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato.
Periodo de Desembolso:	Un (1) año, contados desde la fecha de entrada en vigencia del Contrato.

Amortización:	Cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. La primera cuota de amortización será en la fecha de vencimiento del plazo de veinticuatro (24) meses contado a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato, y la última, a más tardar, en la Fecha Final de Amortización.
Comisión de Crédito:	De hasta 0.75% por año sobre el saldo no desembolsado del préstamo.
Comisión de Inspección y Vigilancia:	En ningún caso, podrá cobrarse por este concepto en un semestre determinado más de lo que resulte de aplicar el 1% al monto del Préstamo, dividido por el número de semestres comprendido en el Plazo Original de Desembolsos.
Unidad Ejecutora:	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Artículo 3. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas o la viceministra de Economía o el viceministro de Finanzas o al Embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto; así como, todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital, intereses y comisiones de que trata el Contrato de Préstamo N° N°6055/OC-PN que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 5. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del Artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 6. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Ley 34 de 5 de junio de 2008; Ley 454 de 14 de noviembre de 2024, y Decreto Ejecutivo 356 de 4 agosto de 2015.

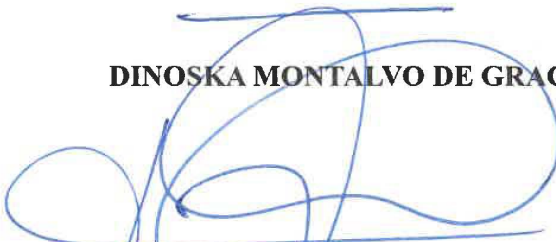
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).



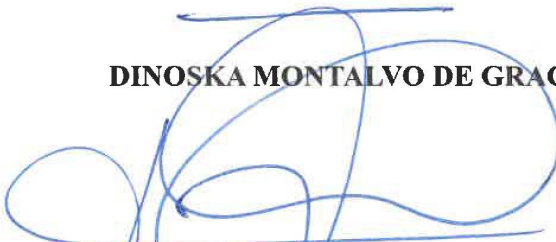
JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



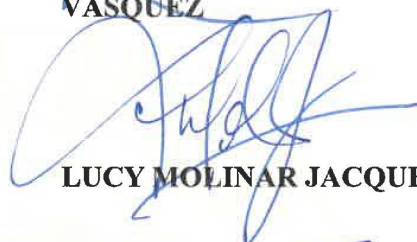
DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,



**JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA
VÁSQUEZ**

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



**FERNANDO JOAQUIN BOYD
GALINDO**

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



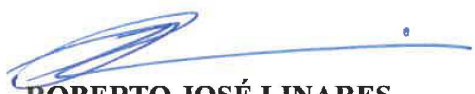
**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**ROBERTO JOSÉ LINARES
TRIBALDOS**

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,
encargado,


IVÁN DE YCAZA DELGADO

El ministro para Asuntos del Canal,


JOSÉ RAMÓN ICAZA

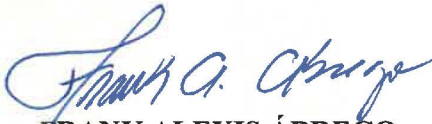
La ministra de Desarrollo Social,


BEATRIZ CARLES VELASQUEZ DE
ARANGO

La ministra de Economía y Finanzas,
encargada,


EIDA GABRIELA SAIZ BORRERO

El ministro de Seguridad Pública,


FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,


JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,


MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,


NIURKA PALACIO URRIOLA


JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete